NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO No. 74

304a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el miércoles 26 de mayo, a las 10.30 horas.

Presidente: Sr. A. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

78. Orden del día provisional (documento S/Agenda 304)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán:
   a) Carta del 1° de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, relativa a la situación en el Estado de Jammu y Cachemira (*documento S/628*);
   b) Carta del 15 de enero de 1948, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, relativa a la situacion en el Estado de Jammu y Cachemira (*documento S/646*);
   c) Carta del 20 de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (*documento S/655*).
3. Checoeslovaquia:
   Carta del 12 de marzo de 1948 dirigida al Secretario General por el representante permanente de Chile en las Naciones Unidas (*documento S/694*).
4. La cuestión de Palestina.

79. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tengo pocos informes que dar al Consejo de Seguridad respecto a la cuestión de Palestina. Creo que sería preferible reservarlos para el final de esta sesión o para el principio de la de esta tarde.

80. Continuación del debate sobre la cuestión India-Pakistán

Por invitación del Presidente, el señor Pillai, representante de la India, y el señor Ispahani, representante del Pakistán, toman asiento en la mesa del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Respecto al primer punto, la cuestión de Jammu y Cachemira, deseo recordar que el Consejo de Seguridad llegó a una decisión y en su 286a. sesión designó una comisión [*documento S/726*]. Dicha Comisión ha quedado constituída, con excepción de la designación del representante de los Estados Unidos, que no ha sido nombrado todavía. Me permito preguntar a la delegación de los Estados Unidos si podemos contar con recibir próximamente tal nombramiento.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Espero recibir hoy mismo información a ese respecto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En este caso, estimo que como la Comisión quedará completamente constituída dentro de breve plazo, es conveniente que prepare su inmediata salida para la India.

Sr. ARCE (Argentina): Ya que mi Gobierno ha nombrado un embajador residente en Europa, desearíamos saber si alguna sesión de la Comisión ha de tener lugar aquí o en alguna ciudad de Europa antes de ir a la India. A este respecto convendría que el señor Presidente o la Secretaría, según el caso, nos informara con el fin de que pueda responder a la solicitud de mi Gobierno.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Se me ha informado de que la Comisión, compuesta por los miembros aquí presentes, celebrará en la ciudad de Nueva York una primera sesión oficiosa a fin de examinar el procedimiento de las sesiones oficiales cuando éstas hayan de comenzar. En efecto, es a la propia Comisión a la que incumbe decidir sobre este punto. Es posible que proyecte celebrar una primera sesión oficial en Europa, pero no puedo dar una respuesta precisa sobre esta cuestión al representante de Argentina. Creo que podría mantenerse en contacto con la Secretaría y ésta le informará inmediatamente.

Ustedes saben que, además de la cuestión de Cachemira, se han planteado ante el Consejo de Seguridad tres controversias más entre la India y el Pakistán. Considero que respecto a estas otras cuestiones, la mejor solución sería tal vez ampliar las atribuciones de la Comisión que ha de salir para la India, a fin de que pueda examinar esas controversias, y rendirnos un informe, visto el cual podríamos ulteriormente decidir, ya sea dar encargo a la propia Comisión de realizar un estudio más detenido de tales cuestiones, o bien seguir debatiéndolas en el Consejo de Seguridad.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Para la conclusión de los arreglos preliminares, el Gobierno de los Estados Unidos, aunque no ha decidido todavía quién ha de ser nuestro representante oficial en esta Comisión, está dispuesto a designar un miembro de la Delegación de los Estados Unidos para que se una a los representantes de los demás miembros de la Comisión del Consejo de Seguridad encargada de estudiar la situación en el Estado de Jammu y Cachemira.

Sr. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ (Colombia) (*traducido del inglés*): Sólo deseaba sugerir lo que acaba de indicar el representante de los Estados Unidos. Estimo que sería muy útil que la Comisión, o los representantes de los países que la integran, se reunieran aquí lo antes posible con el fin de determinar el programa de actividades de la Comisión, que podría entonces iniciar sus labores en cuanto fuera designado el representante de los Estados Unidos en la Comisión.

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): He oído decir anteriormente que hay otros dos obstáculos que se oponen a la solución de esta cuestión. Uno es de orden financiero, y se trata de saber si la Secretaría ha tomado las disposiciones necesarias para sufragar los gastos y asegurar el transporte de los miembros de la Comisión. El segundo se refiere a la designación de la persona que habrá de organizar y administrar el plebiscito. Entiendo que no se han tomado disposiciones a ese respecto, a pesar de que, según la resolución, el administrador constituye uno de los factores esenciales en la realización del plebiscito en Cachemira. ¿Se ha hecho algo al respecto? ¿Ha ocurrido algo nuevo en relación con estas cuestiones? ¿Han sido arregladas, o están aún pendientes?

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La Secretaría tomará nota de la pregunta que acaba de ser formulada y tan pronto como llegue el Secretario General adjunto contestará a ella.

Sr. ARCE (Argentina): Me parece importante saber cuál es la posición de la Comisión después de la respuestas dadas por los Gobiernos de la India y del Pakistán. Si no recuerdo mal, dicen no poder aceptar algunas de las disposiciones contenidas en la resolución del Consejo. Y así habría el peligro de que la Comisión, una vez en la India, encontrase tales dificultades, planteadas por parte de cualquiera de los Gobiernos, que le fuese imposible cumplir su misión satisfactoriamente.

Valdría la pena que el señor Presidente nos informara acerca de cuáles han sido las respuestas definitivas de los Gobiernos de la India y del Pakistán.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Es cierto que las comunicaciones que hemos recibido de los dos Gobiernos contienen reservas. Considero, sin embargo, que una vez en el lugar la Comisión no encontrará obstáculos tan grandes que le impidan cumplir su misión, y encarezco a los dos Gobiernos aquí representados que hagan lo posible por facilitar la tarea de la Comisión.

En este momento se pasa a utilizar el sistema de interpretación simultánea.

Sr. PILLAI (India) (*traducido del inglés*): Las objeciones del Gobierno de la India en cuanto a la resolución sobre la cuestión de Cachemira, adoptada el 21 de abril [*286a. sesión*] por el Consejo de Seguridad, han sido expuestas claramente y sin lugar a dudas ante el Consejo de Seguridad por el Jefe de la delegación de la India, y en especial, en la declaración que formuló ante el Consejo el 19 de abril [*285a. sesión*]. El Consejo no tendrá, sin duda, interés en que yo inicie nuevamente esta exposición.

En resumen, el Gobierno de la India opina que no será posible aplicar ciertos puntos de las recomendaciones contenidas en la resolución, a menos que sean modificadas en la forma que hemos indicado ante el Consejo de Seguridad. Permítanme, sin embargo, recordar brevemente algunas de nuestras objeciones.

En el inciso *a*) del párrafo 2 se nos pide que en consulta con la Comisión del Consejo de Seguridad, procedamos a la ejecución de un plan destinado a asegurar el retiro de nuestras propias fuerzas del Estado de Jammu y Cachemira y "la reducción progresiva de estas fuerzas al mínimo necesario para ayudar a las autoridades civiles a mantener la paz y el orden público"; este plan para retirar nuestras fuerzas habría de ejecutarse una vez que la Comisión se haya cerciorado de que las tribus se van retirando del territorio, y una vez que las disposiciones adoptadas para poner fin a las hostilidades hayan entrado en vigor. Pero las tribus no son los únicos invasores del Estado. Soldados del Pakistán, tanto de las fuerzas regulares como de las fuerzas irregulares, participan también en los actos de agresión. Es imposible, por lo tanto, que retiremos nuestras tropas o reduzcamos nuestras fuerzas hasta que los intrusos no hayan salido del Estado y, aun entonces, tendremos que mantener un mínimo de tropas necesarias, no sólo para el mantenimiento de la paz y el orden público, sino también para asegurar la legítima defensa del Estado.

Además, no podemos aceptar la interpretación de las expresiones "zonas avanzadas" y "zona de guarnición" que figuran en los puntos ii) y iii) del inciso *c*) del párrafo 2, dada por el representante del Reino Unido [*286a. sesión*]. En todo caso, nos reservamos el derecho de mantener guarniciones en la frontera occidental, o en cualquier otro punto vulnerable de la frontera del Estado, para protegerlo contra cualquier recrudecimiento de la agresion.

El párrafo 4 prescribe que, "el personal reclutado localmente en cada distrito, debería, en lo posible, ser utilizado para el restablecimiento y mantenimiento de la legalidad y el orden público". No podemos aceptar este párrafo si significa que nuestras tropas o fuerzas de policía actuales deberán ser empleadas para restablecer y mantener el orden público; pero si el párrafo se limita a pedir que se reclute personal para aumentar las fuerzas de policía necesarias para la pacificación, estaremos dispuestos a considerar la cláusula enmendada en esa forma.

Otra cláusula — el párrafo 5 — establece que, de estimar insuficientes las fuerzas locales, la Comisión deberá adoptar, sujeto a la conformidad del Gobierno de la India y del Gobierno del Pakistán, ". . . disposiciones para utilizar fuerzas de cualesquiera de estos dominios en la forma que estime necesaria para lograr la pacificación". Hasta la fecha, el Pakistán se ha contentado con penetrar en el Estado por la puerta falsa; nosotros nos hemos opuesto a esta maniobra; pero el párrafo 5, en su forma actual, le permitiría la entrada por la puerta principal. Nos resulta absolutamente imposible aceptar el principio de solicitar la ayuda del Pakistán para remediar una situación que él mismo ha creado. Esto equivaldría a pedirle al cazador furtivo que hiciera de guardabosque. No podemos aceptar este principio.

En el párrafo 6 de la resolución, se intenta imponer arbitrariamente al Estado un Gobierno de coalición. Esta medida se opone a todas las prácticas democráticas y con gran pesar declaramos no poder aceptarla. Sin embargo, estaremos dispuestos a recomendar al Estado que constituya su Gobierno sobre la base más amplia posible; pero el primer Ministro del Estado deberá tener plena libertad para constituir su Gabinete como lo juzgue conveniente.

El párrafo 8 trata de conferir al Administrador del plebiscito poderes de dirección e inspección de las fuerzas armadas y la policía del Estado, con el fin de realizar un plebiscito justo. Hay otros párrafos que se refieren a estos poderes. No sólo son enteramente innecesarios y exagerados estos poderes, sino que, como lo ha indicado el jefe de mi delegación, sería absurdo, desde el punto de vista administrativo, conferir poderes de tanto alcance.

El inciso *c*) del párrafo 10 trata de establecer un sistema paralelo de administración judicial dentro del Estado para conocer de los casos que, en opinión del Administrador del plebiscito, puedan tener repercusiones graves en la preparación y realización del plebiscito; y además tiende a conferir al Administrador del plebiscito la facultad de nombrar magistrados especiales que integren tal sistema judicial paralelo.

Este inciso, quizá sin intención, constituye un atentado injustificado contra la reputación de integridad del sistema judicial establecido en el Estado, así como en contra de su Corte Suprema y sus tribunales subordinados, y contra sus procedimientos de apelación. Además, la idea de que el director de la Administración del plebiscito haya de nombrar los jueces especiales, es contraria al principio de la independencia del poder judicial.

Por último, se trata en el inciso *e*) del párrafo 10, de facultar al Administrador del plebiscito para comunicarse directamente con el Gobierno del Pakistán y con su representante en la Comisión. El administrador del plebiscito debe ser un funcionario del Estado de Jammu y Cachemira, y la idea de que se autorice a tal funcionario a comunicarse con un Gobierno extranjero sobre una cuestión que sólo incumbe a su propio Gobierno, se opone a todos los principios de orden político y a todas las prácticas reconocidas en materia de administración.

Son éstos algunos de los puntos más importantes de la resolución que rechaza mi Gobierno; han sido expuestos, junto con otros puntos, en las declaraciones formuladas ante el Consejo de Seguridad por el jefe de la delegación de la India, declaraciones que constan en acta. Creo que sólo me incumbe señalar a la atención de ustedes estas declaraciones, y reiterar que la India no puede comprometerse a cumplir las obligaciones que le impone la presente resolución, a menos que sea modificada según nuestras indicaciones.

Permítanme aclarar también que la India no podrá iniciar el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen, aun en forma modificada, antes de que el Pakistán haya cumplido las obligaciones que le impone el párrafo 1. En este párrafo se trata, entre otras cosas, de asegurar "que se retiren del Estado de Jammu y Cachemira las tribus y los nacionales del Pakistán . . . que penetraron en él con objeto de combatir", y de impedir "la intrusión en el Estado de tales elementos, así como el suministro de cualquier ayuda material a todos los que combaten en el Estado". Sin el retiro de los agresores y sin la restauración de la paz y el orden en toda la extensión del Estado, es evidente que no será posible poner en movimiento mecanismo alguno destinado a las realización de un plebiscito libre e imparcial.

En caso de que no se modifique la resolución en la forma propuesta por nosotros, y de que se envíe, no obstante, la Comisión a la India — decisión que incumbe enteramente al Consejo de Seguridad — el Gobierno de la India ha declarado que estará dispuesto a conferenciar con tal Comisión.

Creo deber mencionar otro punto referente a la proposición del Presidente, según la cual las atribuciones de la Comisión, acerca de las cuales hemos formulado algunas objeciones, habrían de ser ampliadas de modo que abarquen otras cuestiones surgidas en la controversia entre la India y el Pakistán. Debo declarar desde el principio que el Consejo de Seguridad no debió haber perdido su tiempo en examinar estas cuestiones cuya importancia no es ni siquiera de segundo orden, sino quizás de décimoquinto orden. En consecuencia, con pesar declaro en nombre de mi Gobierno que no podemos aceptar la proposición de que se sometan estas cuestiones al examen de la Comisión que ustedes han establecido. No sé si desean Vds. que trate ahora de estas otras cuestiones que les han sido sometidas. Si resultase necesario discutirlas, me reservo el derecho de referirme a ellas nuevamente.

Sr. ISPAHANI (Pakistán) (*traducido del inglés*): No tenía intención de intervenir hoy en nombre del Pakistán, considerando especialmente que los largos discursos pronunciados han agotado todos los aspectos de los temas que nos ocupan. En esta última etapa de las deliberaciones, he solicitado permiso para dirigirme al Consejo de Seguridad, cosa que haré muy brevemente, con el único objeto de señalar a la atención del Consejo algunos puntos importantes planteados por los discursos pronunciados aquí en el día de hoy.

Después de casi cuatro meses de debates y negociaciones, el Consejo de Seguridad adoptó una resolución el 21 de abril durante su 286a. sesión [*documento S/726*] por la cual se recomiendan a los Gobiernos que son parte en la controversia algunas normas de conducta para lograr un arreglo justo y equitativo en la cuestión de Cachemira. Estas cuestiones se referían, por una parte, al cese de las hostilidades, y por la otra, a la celebración de un plebiscito sobre la cuestión de la incorporación, en condiciones que, a juicio del Consejo de

Seguridad, garantizaran un plebiscito libre e imparcial.

Ambos Dominios se han opuesto a ciertos párrafos de esta resolución. Un análisis de estas objeciones demuestra, sin embargo, que mientras la actitud del Pakistán se basa en el temor de que las recomendaciones no tengan alcance suficiente para asegurar un plebiscito libre e imparcial, la posición de la India parece indicar que pone en duda la validez del criterio del Consejo de Seguridad respecto a las condiciones en que ha de desarrollarse el plebiscito. En otras palabras, la India no acepta el criterio del Consejo de Seguridad acerca de lo que han de ser las condiciones equitativas del plebiscito, y le opone su propia opinión al respecto. Por eso la India se niega a colaborar en la aplicación de estos párrafos, que no considera enteramente de acuerdo con sus propios puntos de vista, expresados en las comunicaciones enviadas por aquel Gobierno [*documento S/734*].

Deseo referirme ahora a la necesidad de solucionar rápidamente las tres acusaciones formuladas por el Gobierno del Pakistán contra la India, a saber: las que se refieren a Junagadh, al genocidio y a la inobservancia de ciertos acuerdos. El Consejo de Seguridad ha escuchado a ambas partes. Aunque el Consejo considera, sin duda, que la cuestión de Cachemira es la más urgente de todas las controversias entre el Pakistán y la India, estas otras cuestiones que he mencionado, no pueden, a mi juicio, considerarse como de menor importancia en cuanto al conjunto de las relaciones entre los dos Dominios. La situación en el Junagadh, en especial, atañe al prestigio del Gobierno y del pueblo del Pakistán y a no ser por la moderación admirable de que ha dado pruebas el Gobierno del Pakistán, habría provocado un conflicto abierto. En cierto modo, la situación que confrontamos en Junagadh es similar a la que se le presenta al Consejo de Seguridad en otras partes del mundo donde algún Estado Miembro, despreciando por completo las normas de conducta internacional, se ha apoderado, por la fuerza, del territorio de otro Estado miembro y se niega a retirarse.

Conviene recordar que en una etapa anterior de las deliberaciones del Consejo, se indicó que la decisión adoptada en la cuestión de Cachemira podría servir de modelo para la decisión que hubiere de adoptarse en el caso de Junagadh. Secundamos sin reserva esta opinión y, en consecuencia, formulamos por escrito ciertas proposiciones concretas que podrían servir de base para un arreglo. No deseo repetir detalladamente estas proposiciones, pero me gustaría recordar al Consejo el discurso pronunciado por Sir Mohammed Zafrullah Khan el 7 de mayo de 1948, durante la 289a. sesión del Consejo.

La cuestión del genocidio tiene también amplia repercusión en las relaciones entre los dos Dominios. A menos de que ambos se pongan de acuerdo, con la ayuda y asesoramiento del Consejo de Seguridad, para cambiar impresiones sobre esta cuestión, que es una de las más importantes porque atañe a minorías considerables de ambas partes, ninguna de las tentativas encaminadas a lograr la cooperación en otras esferas, sean de orden político o económico, darán los resultados esperados.

Hemos reconocido el hecho de que la población musulmana del Pakistán ha cometido algunas atrocidades en ciertas regiones de dicho país — pero no sin provocación — y en consecuencia pedimos al Consejo de Seguridad que enviara una comisión investigadora a ambos Dominios. Teníamos la esperanza, al someter esta propuesta, de que permitiría encontrar un medio de salvar la vida de millones de personas que se encuentran del lado adverso de la frontera y que son constantemente víctimas de atrocidades y de actos de escarnio.

En cuanto al último punto, el que se refiere a la entrega de armas y equipo militar por el Gobierno de la India al del Pakistán, he declarado que éste también es un problema urgente y vital, aparte de la importancia evidente que tiene ese material para un Estado nuevo como el Pakistán, que confronta vastos problemas de paz y de orden que le fueron legados. Por tanto, el efecto psicológico que podría producir la negativa categórica a conceder al Pakistán lo que indudablemente le pertenece, es un factor de considerable importancia que forzosamente impediría el restablecimiento de buenas relaciones normales entre los dos Dominios.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán declaró en su discurso del 7 de mayo [*289a. sesión*] que la Comisión designada para Cachemira podría también ser un instrumento adecuado para hacer cumplir las instrucciones del Consejo de Seguridad en cuanto a las otras cuestiones pendientes. Ahora debiera yo apoyar esa proposición, pero si el Consejo de Seguridad determina que podría lograrse igualmente o mejor este propósito, de otra manera, tendré mucho gusto en comunicar tal decisión a mi Gobierno.

Por otra parte, estimo que como el Consejo de Seguridad tiene ahora ante sí todos los detalles relativos a la cuestión, le sería más fácil y expedito tomar una decisión firme sobre estos problemas, en una forma exactamente igual a la seguida en el caso de Cachemira. Si se encarga a la Comisión de Cachemira que rinda un informe sobre la situación en Junagadh, y si el Consejo de Seguridad vuelve a abrir entonces el debate de la cuestión en su totalidad, el único resultado será un retraso inútil.

Sostengo, en nombre del Gobierno del Pakistán, que los otros temas de controversia entre el Pakistán y la India son, a mi juicio, tan urgentes e importantes como la cuestión de Cachemira. En consecuencia, mi Gobierno celebrará que se llegue rápidamente a este respecto a una decisión capaz de ser puesta en práctica sin pérdida de tiempo y con energía.

Sr. PILLAI (India) (*traducido del inglés*): Debo manifestar que a mi juicio es una verdadera lástima, para mí sin duda y tal vez también para el Consejo de Seguridad, que tengamos que escuchar el eco y la repetición de las diversas acusaciones accesorias presentadas aquí por el Gobierno del Pakistán; acusaciones de carácter secundario y subordinadas a la cuestión principal de la agresión del Pakistán contra Cachemira, sometida por nosotros al Consejo.

El representante del Pakistán se ha referido una vez más a las acusaciones que formuló a propósito del Junagadh, del genocidio y de la inobservancia por la India de algunos acuerdos concluídos entre ambos países. Esto me obliga a resumir nuevamente el criterio de mi Gobierno sobre estos tres puntos.

La cuestión de un nuevo plebiscito en Junagadh ha sido ampliamente debatida aquí. Cuando se discutió esta cuestión, hicimos notar—y hoy quiero repetirlo—que ignoramos si la Carta contiene

alguna disposición que permita someter al Consejo de Seguridad la situación que reina actualmente en Junagadh. ¿Cuál es la verdadera situación en Junagadh? Según el plebiscito que se llevó a cabo, la población se pronunció claramente en favor de la incorporación a la India. Entre 200.000 votantes, hubo una escasa minoría de 91 que votaron en contra de la incorporación a la India.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán ha repetido muchas veces ante el Consejo de Seguridad que, aun cuando se efectuara un nuevo plebiscito en las condiciones más equitativas imaginables, el resultado sería probablemente el mismo. No sólo ha reconocido que hay pocas probabilidades de que la población de Junagadh cambie de opinión acerca de la incorporación, sino que también ha reconocido que las consideraciones sobre las cuales había insistido en lo referente a esta cuestión, eran algo académicas. Son éstas sus propias palabras. Utilizando un poco de ese don poco común que por curiosa ironía del idioma llamamos sentido común, podremos ver que, dadas las circunstancias que imperan hoy en Junagadh, nada útil puede hacer el Consejo de Seguridad.

Si el mismo Pakistán reconoce que el resultado de cualquier nuevo plebiscito en Junagadh ratificaría y confirmaría el resultado del plebiscito que ha sido efectuado ya, ¿qué quiere entonces el Pakistán que haga el Consejo de Seguridad? Es inconcebible que se acuda al más alto tribunal que hasta la fecha haya creado el hombre para el arreglo de las controversias surgidas entre las naciones, para una cuestión tan insignificante. Aparentemente, lo único que ahora se pide al Consejo de Seguridad, es que intervenga para resolver una cuestión que Sir Mohammed Zafrullah Khan ha llamado una cuestión académica y que yo declaro muerta, una cuestión que resulta evidente para todo el mundo, es decir que los habitantes del Estado de Junagadh desean la incorporación a la India y no al Pakistán.

El pueblo de Junagadh se encontraba hasta ayer bajo el yugo de un autócrata absoluto, que, colocando su propia seguridad por encima de toda consideración de bienestar para su pueblo, abandonó su Estado después de sembrar el germen de ulteriores dificultades. Estos habitantes son hoy ciudadanos de un Estado federado, y disfrutan de los beneficios de la libertad y de la democracia. No podemos pensar que el Consejo de Seguridad tenga la intención de atrasar el reloj del progreso.

Estoy seguro de que los miembros del Consejo de Seguridad no desean que haya luchas y dificultades en un lugar donde reina hoy la paz, la felicidad y la libertad. Sin embargo, el resultado de la intervención del Consejo de Seguridad en esta cuestión será inevitablemente la agitación y la supresión de las instituciones democráticas y de la libertad, aunque dicha intervención se inspire en las mejores intenciones. Nadie puede afirmar que la situación actual de Junagadh constituya una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Me permito señalar que, a propósito de esta cuestión y de las demás cuestiones secundarias que el Pakistán ha juzgado conveniente presentar, la sabiduría, la prudencia y la justicia exigen que nos atengamos a la política del "dejar correr".

En cuanto a la acusación de genocidio, los señores Setalvad y Vellodi han contestado con todo lujo de detalles a este atentado contra la buena reputación de la India. No tengo intención de discutir nuevamente la cuestión. Me limitaré a señalar que los disturbios y los asesinatos ocurridos tanto en la India como en el Pakistán, lo cual lamenta infinitamente el Gobierno de la India, son consecuencia directa del odio sin restricción y sin rienda que, durante muchos años, han predicado de pueblo en pueblo en nuestro amplio subcontinente, las personas que ejercen hoy día el poder en el Pakistán.

Recuerdo perfectamente que durante una conferencia de la Liga Musulmana celebrada en la India inmediatamente antes de la división de este país, uno de los jefes de la Liga Musulmana exhortó a los musulmanes de la India a destruir los hogares hindúes a hierro y fuego, como lo hiciera en el pasado Ghenghis Khan. Tal era el género de exhortaciones que, por espacio de varios años y a través de todo el país, lanzaron los dirigentes del Pakistán, salvo unas cuantas honrosas excepciones.

Aun después de la partición de la India, los dirigentes de la Liga Musulmana no aminoraron su propaganda envenenada y sin escrúpulos contra los hindúes. Cuando los musulmanes iniciaron su orgía de asesinatos, el resultado inevitable fué represalias y venganzas; la actitud de la Liga Musulmana y de sus dirigentes nos hace recordar un adagio árabe que dice: "Me dió de azotes, empezó a gritar y luego corrió a quejarse". Tal vez sería aún más acertado describir la situación comparando la actitud de la Liga Musulmana con la de Satanás condenando al pecado.

Un Estado fundado en el odio necesita quizás alimentarse y prosperar con la misma pasión e ideología vil. Un miembro ensangrentado arrancado de un cuerpo vivo, sin nada que lo ate al pasado de éste, y torturado por el temor de que el perverso espíritu que ha invocado ponga también en peligro su porvenir, puede muy bien creer que sólo multiplicando las fuerzas del mal que lo engendraron puede vencer sus dificultades presentes.

Nuestro pueblo, con su profunda fe en la humanidad y el respeto que por ella siente, no ha dejado de predicar, de trabajar y de sufrir para establecer la paz y la unidad entre las diferentes clases de la sociedad y entre los diferentes credos. Mi Gobierno dedica hoy día todas sus energías a extirpar el veneno del odio entre las comunidades. El Mahatma Gandhi, nuestro jefe, ha muerto como uno de los mártires más grandes de la causa de la armonía entre las comunidades, a la cual dedicó toda su vida, y nos alegramos de que nuestros esfuerzos por disipar la propaganda perversa y maliciosa del odio entre las comunidades estén dando frutos hoy.

Varios millares de indios musulmanes que se dejaron guiar por la propaganda inhumana de la Liga Musulmana y se marcharon al Pakistán, regresan entristecidos a la India pero, así lo esperamos, con mayor cordura después de las pruebas que sufrieron en el Pakistán.

La mejor respuesta a esta acusación de genocidio, vil y sin fundamento, la da el hecho de que un número importante de correligionarios de los predicadores del odio del Pakistán, regresan actualmente a la India para dedicarse nuevamente a sus actividades pacíficas. La horrible herida causada a la India por estas atrocidades comunales se está curando gracias a la labor firme e incesante de pacificación y reconciliación que realizan los dirigentes de la India. Todo intento de sondear ahora la herida que se encuentra en vías de curación, sólo provocará mayores complicaciones, y estoy

seguro de que el Consejo de Seguridad no desea reanimar pasiones casi apagadas, con consecuencias que sólo Dios conoce. Además, es muy dudoso que el Consejo de Seguridad deba intervenir en una acusación de esta índole, que se refiere a acontecimientos que están enteramente dentro de la jurisdicción de los Estados interesados. En consecuencia, me permito respetuosamente indicar al Consejo de Seguridad que en este caso, lo mejor sería retirar del orden del día esta cuestión.

Permítaseme ahora precisar algunos hechos acerca de las acusaciones referentes a la inobservancia por parte de la India, de ciertos acuerdos concertados con el Pakistán. Desde que el Sr. Vellodi habló, en días pasados, sobre este asunto [*290a. sesión*], he recibido informes adicionales que podrían tal vez interesar al Consejo de Seguridad.

Sir Mohammed Zafrullah Khan declaró que el Banco de Reserva de la India trataba de estrangular las finanzas del Pakistán y que éste se veía obligado, en consecuencia, a crear inmediatamente su propio banco central. Esta declaración encubre una historia que merece ser contada.

Con objeto de permitir al Pakistán imprimir sus propios billetes y acuñar su moneda, la India puso a disposición del Pakistán, durante un período de tiempo bastante largo, casi todas sus prensas de imprimir billetes de banco y las de acuñar moneda. El Banco de Reserva de la India, banco oficial del Dominio de la India, ayudó a instalar en el Pakistán las oficinas necesarias, para que este Gobierno pudiera desempeñar cuanto antes sus propias funciones en asuntos monetarios. Dichas instalaciones comprendían oficinas bien equipadas en Lahore, Karachi y Dacca para llevar a cabo la emisión de moneda, las operaciones bancarias y las relativas a la deuda pública. El Banco de Reserva de la India se encargó también de dar una instrucción especial al personal del Pakistán a fin de que esas oficinas pudieran funcionar independientemente en cuanto quedara establecido el Banco Nacional del Pakistán. A pesar de la difícil situación que allí reina, en cuanto a la legalidad y al orden se refiere, cierto número de empleados del Banco de Reserva sigue aún trabajando en el Pakistán. Durante el período interino en que el Banco de Reserva seguía haciendo operaciones para el Pakistán también, la India decidió confiar a representantes del Pakistán dos de los cuatro puestos que el Consejo de Administración del Banco reserva a los directores designados. Por lo tanto, la India hizo todo cuanto estaba en su poder para facilitar al Pakistán una transición fácil y bien ordenada a un sistema monetario propio e independiente. La India corrió, en verdad, el riesgo de sufrir una escasez de billetes de banco y de moneda en su propio territorio, cuando puso a disposición del Pakistán la casi totalidad de sus prensas.

Me permito mencionar ahora algunos hechos referentes a otra ridícula acusación del Pakistán relativa al incumplimiento de un acuerdo entre la India y el Pakistán sobre la entrega de material militar. Estos hechos se hallan consignados en informes recibidos de mi Gobierno. Los representantes del Pakistán siguen aseverando que la India debe al Pakistán 160.000 toneladas de material militar. Esta cifra se basaba en cálculos aproximados hechos hace algún tiempo — hacia finales de 1947 — por el Subcomité del Consejo encargado de la Repartición del Material Militar, partiendo de la base de que ese material sería repartido entre la India y el Pakistán, en la proporción de dos a uno. Desde entonces y como resultado de las detalladas discusiones que tuvieron lugar en diciembre pasado, ambos países aprobaron una fórmula, conforme a la cual se calculó que el material militar que la India debía entregar al Pakistán, importaría unas 68.000 toneladas, más 1.705 vehículos. Es fácil comprender que estas cifras, como la anterior, son sólo aproximadas, en vista de que no puede medirse en toneladas una gran variedad de artículos militares.

A principios de este año, después de la disolución del Cuartel General que se había encargado hasta entonces de efectuar las entregas de material militar, el Comandante en Jefe del ejército de la India recibió instrucciones especiales para que asegurase, por todos los medios posibles, la entrega mensual al Pakistán del mayor tonelaje posible de suministros militares. Durante la última sesión del Consejo Mixto de Defensa, a la cual asistió también el Primer Ministro del Pakistán, el General Gracey, Comandante en jefe del ejército del Pakistán, se declaró satisfecho por saber que el material militar correspondiente al Pakistán estaba listo en los depósitos militares, y que lo único que había impedido su entrega normal, era la escasez de los medios de transporte. Actualmente, la India tiene el propósito de despachar mensualmente unas 8.000 toneladas de material militar, y en efecto entregará esa cantidad durante el mes en curso. Además, la India convino en cargar tantos barcos como pueda fletar el Pakistán, con la condición de que se dé aviso de cada barco con anticipación de 10 a 15 días. Estoy convencido de que esta información eliminará definitiva y completamente la referida acusación.

El Consejo de Seguridad podrá recordar que el jefe de la delegación del Pakistán, después de comenzar por enumerar sus mezquinas reclamaciones, encontró en el curso de los debates, poco o nada concreto que decir acerca de ellas. Confesó que en muchos casos los problemas habían sido resueltos con el Gobierno de la India, después de su presentación al Consejo de Seguridad. Esta confesión del representante del Pakistán demuestra, mejor que nada, la insignificancia de tales reclamaciones.

Esas son cuestiones que son objeto de negociaciones y que de día en día van siendo resueltas. Un Estado que somete problemas tan triviales a un órgano como el Consejo de Seguridad demuestra, si se me permite expresarlo así, su escaso respeto por este Consejo. Me permito afirmar respetuosamente que cuestiones de tan poca importancia como éstas, que no constituyen en ningún caso una amenaza contra la paz internacional, deberían solucionarse por las partes interesadas.

Por estas razones, mi Gobierno no puede aceptar la propuesta del Presidente del Consejo de Seguridad en el sentido de que la Comisión que ha sido designada para examinar la cuestión de Cachemira se encargue también de investigar estas otras cuestiones.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*) : Concedo la palabra al Secretario General Adjunto para que se sirva responder a las preguntas formuladas hace algunos momentos por el representante de Siria.

Sr. SOBOLEV (Secretario General adjunto encargado de los asuntos del Consejo de Seguridad)

(*traducido del inglés*) : Entiendo que se han hecho dos preguntas.

La primera se refiere al pago por las Naciones Unidas de los gastos de los representantes de los Estados Miembros que integran la Comisión.

La contestación es que aun no se ha logrado arreglar esta cuestión, y que el Secretario General la ha sometido a la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto que debe reunirse en el mes de junio.

La segunda pregunta es la siguiente: ¿Qué progreso se ha logrado en las negociaciones entre el Secretario General y el Gobierno de la India en cuanto a las condiciones de nombramiento del Administrador del plebiscito?

La contestación a esta pregunta se encuentra en el documento S/756, de fecha 19 de mayo de 1948. Este documento contiene dos cartas. La primera es una carta dirigida por el Secretario General al representante de la India en las Naciones Unidas, en la cual le informa que está dispuesto a entablar negociaciones con el Gobierno de la India en relación con las condiciones de nombramiento del Administrador del plebiscito. Un proyecto de acuerdo relativo a tales condiciones acompaña a esta carta.

La segunda carta es la respuesta dirigida por el representante de la India al Secretario General. He aquí un extracto de esa carta:

"2. El Gobierno de la India ha indicado ya al Presidente del Consejo de Seguridad que no le es posible poner en práctica algunas de las partes de la resolución contra las cuales su delegación ha formulado objeciones bien claras. La resolución, en su forma actual, no permite crear condiciones capaces de facilitar la realización de un plebiscito libre e imparcial. El Gobierno de la India se ha opuesto, en especial, a que el administrador ejerza algunas las funciones previstas para él, por ejemplo, la dirección y vigilancia de las fuerzas del Estado y de la policía (párrafo 8 de la resolución); y la designación de jueces especiales por el Administrador del plebiscito para conocer de los casos que, a su juicio, puedan tener graves repercusiones en la preparación y realización de un plebiscito libre e imparcial (inciso *c*) del párrafo 10 de la resolución).

"3. Por dichas razones, no creo que fuera útil para mí discutir ahora con los representantes de Ud., el proyecto de acuerdo relativo a las condiciones de nombramiento del Administrador del plebiscito, cuyo texto acompaña a su carta."

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Formulé dos preguntas. Al parecer las objeciones opuestas por las dos partes contra la resolución del Consejo de Seguridad siguen en pie. Los representantes de ambas partes han declarado hoy estimar inaceptables otros términos y disposiciones de la resolución. Declararon que si no se introducen ciertas modificaciones en la resolución, sus respectivos Gobiernos no podrán tal vez contribuir a su aplicación.

Ignoro qué actitud habrá de adoptar el Consejo de Seguridad a este respecto. El Presidente ha expresado la esperanza de que la Comisión, al llegar a su destino, no encuentre demasiadas dificultades para desempeñar su misión.

Al principio, me incliné a compartir la opinión del Presidente, pero después de escuchar las declaraciones que se nos han hecho hoy, creo que la tarea de la Comisión habrá de ser harto difícil. La situación no es tan sencilla. Si la Comisión llega a su destino y encuentra todas esas dificultades sin saber hasta qué punto reconocen ambas partes su autoridad, y hasta qué punto están dispuestas a obrar en consecuencia, la Comisión se encontrará en una situación muy difícil.

Por esta razón estimo que la propuesta de que los miembros de la Comisión se reunan aquí y traten de cambiar impresiones con ambas partes antes de dirigirse a la India, es muy acertada. Podrán tratar de definir sus métodos de trabajo, y si por subsistir dificultades no pudieran hallar el medio de realizar su tarea, les sería posible remitir nuevamente la cuestión a la consideración del Consejo de Seguridad, a fin de que éste les diera instrucciones capaces de facilitarles el cumplimiento de sus funciones.

Sr. ARCE (Argentina): De la exposición que acaba de hacer el señor representante de la India se deduce que hay siete u ocho puntos por lo menos, si no recuerdo mal, de la resolución adoptada por el Consejo de Seguridad, a que el Gobierno de la India se opone, y en esas circunstancias no solamente me parece inoportuno que se continúe con los esfuerzos para arreglar las cuestiones pendientes entre la India y el Pakistán, sino que me parece también contraproducente.

La situación aparece aún más difícil después de la exposición que nos ha hecho el señor Secretario General en nombre de la Secretaría, y es evidente que también allí hay asuntos con los cuales el Gobierno de la India no está conforme y que comprometen la autoridad de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Por estas razones, seguiré oponiéndome a que se siga adelante en esta materia mientras no se haya vencido de alguna manera la oposición de ambos Gobiernos, el de la India y el del Pakistán, a la resolución del Consejo. Y naturalmente tendré que informar de estas dificultades al Gobierno de la Argentina, porque no sé hasta qué punto mi Gobierno estaría dispuesto a intervenir en una Comisión mediadora, destinada a administrar el plebiscito y las demás cuestiones que se le han encomendado, cuando se presume que tal Comisión pueda fracasar porque los Gobiernos interesados no están de acuerdo con la resolución del Consejo de Seguridad.

No tendría ningún inconveniente en que la Comisión celebrara algunas reuniones previas en Nueva York, pero, como digo, parece claro que ella no puede partir hacia la India mientras no tenga un programa concreto sobre la base de que los Gobiernos interesados aceptan la resolución o las recomendaciones del Consejo de Seguridad.

Esta es la primera observación que deseaba hacer. La segunda se refiere a los gastos, pero sobre este asunto no voy a pedir que el Consejo tome ninguna resolución sino que sea remitido a la consideración del Comité de Expertos, a fin de que el Consejo de Seguridad sepa a qué atenerse sobre el particular tanto en el caso presente como en el futuro.

Es evidente que los gastos ocasionados por las decisiones tomadas por el Consejo de Seguridad *ex officio* deben ser pagadas por las Naciones Unidas; pero está claro también a mi juicio que las decisiones adoptadas en disputas traídas al

Consejo por uno o más Estados Miembros de las Naciones Unidas, no debieran ser financiadas en igual forma.

En tercer lugar, creo que no puede admitirse que una resolución del Consejo de Seguridad quede en suspenso por falta de fondos para ponerla en práctica, y supongo que la Secretaría debe estar dispuesta a anticipar los fondos que para tal objeto sean necesarios. Pero — y esta sería mi observación número cuatro — pienso también que es necesario dejar muy bien establecido, cuándo y por quién serán reembolsados esos fondos.

Estimo que estas observaciones relacionadas con los gastos ocasionados por las resoluciones del Consejo de Seguridad deberían ser enviadas al Comité de Expertos, para conocer su opinión al respecto, y para que el Consejo tome finalmente una determinación sobre este particular. Porque es obvio que el trabajo del Consejo de Seguridad no puede quedar a merced de una resolución buena, mala, justa o equivocada de cualquier Comité informativo o consultivo de que disponga la Secretaría.

Propongo, en consecuencia, que se consulte la opinión del Comité de Expertos. Si el señor Presidente me lo pide, tendré mucho gusto en presentar por escrito estas mismas propuestas.

Repito, por último, en cuanto a la materia en debate, que no estoy de acuerdo en que la negociación se siga adelante mientras no se solucionen los puntos en que los Gobiernos interesados están en desacuerdo con la resolución del Consejo de Seguridad.

Sr. LAWFORD (Reino Unido) (*traducido del inglés*): A pesar de reconocer la fuerza de los argumentos que acaba de presentar el representante de la Argentina, mi delegación estima que si esperamos tanto tiempo como él propone, corremos el riesgo de esperar indefinidamente y de que la Comisión no llegue nunca a salir para Cachemira. Apoyamos decididamente la idea de que la Comisión salga lo antes posible para la India, aunque aceptamos también lo que, según creo, fué propuesto por el Presidente, de que sería conveniente celebrar aquí una sesión preliminar. Estamos también de acuerdo con la propuesta del Presidente de que la Comisión, cuando esté en la India, examine las otras cuestiones además de la cuestión de Cachemira.

Consideramos que es preciso proceder con cautela para no comprometer aún más las oportunidades de éxito de la Comisión en cuanto al arreglo de la cuestión de Cachemira. En estas condiciones, consideramos importante el que la Comisión no tome ninguna decisión sobre esas cuestiones hasta que, a su juicio, considere llegado el momento oportuno, teniendo en cuenta que su primer objetivo ha de ser la adopción, en cooperación con ambas partes, de medidas destinadas a lograr el arreglo de la cuestión de Cachemira. Esto no quiere decir, en modo alguno, que rebajemos la importancia de esas cuestiones adicionales que es tan considerable para la delegación del Pakistán. Por el contrario, deseamos que la Comisión se encargue de ellas como lo ha sugerido el Presidente. Sobre todo, evitando mayores demoras, largos debates, recriminaciones y contrarrecriminaciones, queremos evitar que el tiempo que hemos dedicado a estas cuestiones — en beneficio, a nuestro juicio, de la India y del Pakistán — resulte completamente perdido por causa de nuevas demoras.

La tarea de la Comisión es sin duda muy difícil, pero, con permiso del representante de la Argentina, diré que los miembros de esta Comisión son personas eminentes, distinguidas y eficientes, y que esperamos en el Reino Unido que cuando la Comisión haya llegado a su destino, podrá, a pesar de las apariencias actuales, lograr un arreglo equitativo y duradero que deseamos todos, y que sin duda anhelan especialmente la India y el Pakistán.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Durante una de las primeras etapas del debate del Consejo de Seguridad acerca de esta cuestión, en el mes de febrero, mi delegación sugirió que podría ser más conveniente para el Consejo de Seguridad adoptar algunos principios generales y dejar a la Comisión la tarea de resolver los detalles sobre el terreno. Al formular esta propuesta estimábamos que los miembros del Consejo de Seguridad no estaban bastante bien informados sobre las condiciones locales para poder solucionar el problema. En segundo lugar, pensábamos que sobre el terreno los miembros de la Comisión podrían lograr, mediante contactos personales, mejores resultados que el Consejo de Seguridad desde aquí, a tan considerable distancia.

El Consejo de Seguridad no adoptó la propuesta de la delegación de China, principalmente, me parece, porque respecto a este punto cedimos todos ante la opinión de la delegación del Reino Unido. Ya que la delegación de China asumió aquella actitud a principios del debate, no puede naturalmente, oponerse a que la Comisión emprenda su viaje inmediatamente.

Tuve la impresión, al escuchar las objeciones formuladas ante el Consejo por el representante de la India, de que no eran lo bastante graves para impedir que la Comisión realizara una buena labor. Me refiero especialmente a la objeción que planteó acerca de la paz y el orden. Es evidente que el Consejo de Seguridad desea que se restaure la paz y el orden en Cachemira tanto como lo desean la India y el Pakistán; como dije antes, estoy convencido de que la Comisión no tiene la intención de impedir la restauración de la paz y el orden en Cachemira. El plebiscito mismo no podría efectuarse a menos que se establezcan completamente la paz y el orden en aquella región. Estimo, por tanto, que las objeciones del representante de la India acerca de este punto pueden resolverse sobre el terreno.

Sin embargo, el representante de la India formuló otra objeción a propósito del Gabinete de coalición que ocupa actualmente el poder en Cachemira. Me parece que esta objeción es de índole más grave y podría estorbar las actividades de nuestra Comisión. Por esta razón, vacilo en recomendar que la Comisión salga inmediatamente hacia la India. Temo que si no se puede arreglar este punto, la Comisión no podrá realizar una labor útil. Pero una vez más estoy dispuesto, al respecto, a adherirme a la opinión del representante del Reino Unido.

Sin embargo, si convenimos en que la Comisión debe partir para la India, estimo que será conveniente que no le encarguemos el estudio inmediato de todas las controversias. Podríamos encargarle que dedicara algún tiempo a la cuestión de Cachemira. De lograr resultados satisfactorios en esta cuestión, entonces podrían encomendarse otros problemas a la Comisión. Si se le impusiera una carga demasiado pesada desde el principio, la Comi-

sión tendría menos probabilidades de éxito en cuanto a la cuestión de Cachemira.

Sin formular un juicio definitivo sobre estas diversas cuestiones o sobre su importancia relativa, debemos convenir en que será mucho más fácil obtener la solución de las demás cuestiones si logramos algunos resultados en la solución de la de Cachemira. Si hubiéramos de vernos en un callejón sin salida en la cuestión de Cachemira, temo que no pudiéramos tener éxito en las demás cuestiones.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La delegación de los Estados Unidos apoya la proposicion formulada al principio de la sesión por el Presidente del Consejo de Seguridad. Si entendemos bien, la propuesta se trata de que la Comisión actúe conforme al párrafo D de la resolución del 20 de enero de 1948 [*documento S/654*] cuyo texto es el siguiente:

"D. La Comisión desempeñará las funciones indicadas en el párrafo C: 1) con respecto a la situación reinante en el Estado de Jammu y Cachemira, expuesta en la carta del 1° de enero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India, y en la carta del 15 de enero de 1948, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán; y "2) Con respecto a las otras situaciones expuestas en la carta del 15 de enero de 1948, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, cuando así lo ordenare el Consejo de Seguridad."

Queda entendido que la Comisión del Consejo de Seguridad deberá al principio dedicar sus esfuerzos a la cuestión de Cachemira, y que se encargará de la cuestión de Junagadh cuando lo estime conveniente.

He escuchado con gran interés las observaciones del representante de la Argentina. Me permito observar que estamos ahora persuadidos de que el Comité de Expertos del Consejo de Seguridad debería proceder a una investigación de la situación general que ha revelado la experiencia del Consejo de Seguridad con motivo de la cuestión India-Pakistán, así como de otras cuestiones. Hemos notado que, al parecer las partes no se consideran sometidas a obligación alguna en el caso presente. Las partes acuden a las Naciones Unidas invocando el espíritu generoso de los términos de la Carta. La Carta invita al mundo entero a someter sus dificultades sus controversias a esta organización internacional. Las partes acuden aquí y ponen en marcha el costoso mecanismo de las Naciones Unidas, ocupan el tiempo de hombres eminentes de todas partes del mundo, y cuando se toma una decisión, no se sienten obligadas a respetarla ni a darle la debida consideración.

Observo que en el párrafo 2 del Artículo 35 de la Carta se menciona una obligación. Se trata del privilegio concedido a un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas para: ". . . llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta".

Sería útil que el Comité de expertos examinara el sentido exacto de esta disposición. ¿Cuáles son las obligaciones de arreglo pacífico establecidas por esta Carta? Ninguna de las partes que han venido ante el Consejo de Seguridad parece estar dispuesta a reconocer obligaciones de ninguna clase. Las recomendaciones del Consejo de Seguridad, en este caso, fueron formuladas, en realidad, porque las partes se presentaron ante el Consejo de Seguridad y declararon que si el Consejo permitía que prosiguiera la controversia sin intervenir, esta controversia podría llegar a constituir una amenaza a la paz y un quebrantamiento de la paz. Esta es la base en que se apoyó el Consejo de Seguridad para actuar.

Escuchamos a las dos partes durante los cuatro meses siguientes, y tratamos diligentemente de hacerlas llegar a un arreglo mediante negociaciones, pero ellas han juzgado imposible este método. Apenas han cedido terreno en la actitud que adoptaron al principio de las negociaciones. Por último pidieron al Consejo de Seguridad que formulara recomendaciones; ambas partes lo pidieron al Consejo de Seguridad y el Consejo de Seguridad adoptó una resolución. Ahora, nos informan de que no aceptan los artículos más importantes y que se opondrán a su aplicación. Esto coloca a la Organización de las Naciones Unidas en una situación absurda.

¿No impone obligaciones el Capítulo VI, "Arreglo pacífico de controversias"? Si no las impone, ¿a qué se refiere ese título? En el párrafo 2 del Artículo 35 consta lo siguiente: ". . . si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta".

La proposición del representante de la Argentina me parece muy interesante y me propongo examinarla detenidamente. Creo que tres años de experiencia nos han demostrado que existen algunas materias relativas a la interpretación del Capítulo VI que han de ser aclaradas y explicadas al mundo, a fin de que podamos disponer, en nuestra obra generosa que permite al mundo ventilar sus controversias y reclamaciones, de los medios necesarios para colaborar eficazmente en el arreglo pacífico de las controversias. Cuando las partes toman asiento alrededor de esta mesa, gozan de prerrogativas casi ilimitadas, las mismas prerrogativas concedidas a los miembros del Consejo, con excepción del derecho de voto; aquí proceden a presentar prolongadas exposiciones; cambian sus argumentos aquí ante el Consejo de Seguridad; se les da la oportunidad de discutir determinadas disposiciones específicas de una resolución, cuando la tarea emprendida incumbe únicamente al Consejo de Seguridad; y luego cuando se trata de la aplicación o ejecución de los términos de una resolución, se niegan a aceptarla.

En ello hay algo no sólo absolutamente inadmisible, desde el punto de vista moral, sino también incompatible con el espíritu de la Carta. Estimo que ha llegado la hora de que el Consejo de Seguridad precise cuáles son las obligaciones prescritas por la Carta en relación con el arreglo pacífico de controversias, y de fijarlas de una vez por todas a fin de que las partes se comprometan anticipadamente, en alguna forma, por ejemplo sufragando una parte de los gastos, a cumplir la obligación de observar cualquier decisión adoptada en virtud de este capítulo de la Carta. Si ambas partes vienen y piden al Consejo de Seguridad que formule recomendaciones para el arreglo de su controversia, ¿no deben comprometerse anticipadamente a observarlas? No están obligadas a pedir

al Consejo de Seguridad que formule tales recomendaciones, pero si lo hacen, pregunto al Comité de Expertos si ello no las obliga a conformarse, o a tratar de conformarse a la decisión del Consejo.

Es esta una grave situación que amenaza la base misma de las relaciones internacionales y de las Naciones Unidas; en consecuencia, examinaré con gran interés la propuesta del representante de la Argentina, cuando sea presentada. Pero, mientras tanto, la delegación de los Estados Unidos apoya la propuesta del Presidente de que se encargue a la comisión el examen de esta cuestiones, entendiéndose que se dará prioridad a la cuestión de Cachemira y de que la Comisión abordará las demás cuestiones cuando lo juzgue oportuno.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Propongo que se levante la sesión para reunirnos nuevamente a las 15 horas. Pido al representante de la Argentina se sirva formular por escrito, a fin de facilitar nuestra discusión, las proposiciones que presentó esta mañana.

Se levantó la sesión a las 12.55 horas.

305a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el miércoles 26 de mayo de 1948 a las 15 horas.

Presidente: Sr. L. PARODI (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

81. Aprobación del orden del día[1]

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El orden del día para la sesión de esta tarde es el mismo de la sesión de esta mañana; comprende el examen de los puntos siguientes: India-Pakistán, Checoeslovaquia, Cuestión de Palestina.

Tiene la palabra el representante de Bélgica para hablar acerca del orden del día.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Me permito hacer una pregunta. Si no me equivoco, el Consejo debe discutir hoy la cuestión de Palestina. ¿No sería en este caso conveniente dar prioridad a esta cuestión sobre la de Checoeslovaquia? Habría que invertir el orden de los puntos 3 y 4 de nuestro orden del día.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En efecto, se plantea este asunto. Hemos de discutir hoy la cuestión de Palestina y he de comunicarles a ustedes algunos documentos. Los más importantes son las respuestas de la Agencia Judía y de los Estados Arabes (de algunos por lo menos) al último telegrama que les dirigimos respecto a la orden de cesar el fuego.

Tengo ante mí la respuesta de la Agencia Judía, y se me ha informado de que se ha recibido la respuesta de los Estados Arabes y que se está procediendo a descifrarla. Creo que la tendré aquí dentro de una o dos horas.

En este caso podemos, ya sea iniciar el debate sobre la cuestión de Palestina (y de ser así les daré la información que he recibido y luego suspenderé el debate para examinar otra cuestión hasta que el otro documento esté listo); o bien, lo que puede ser más prudente, continuar el debate sobre la cuestión India-Pakistán, que iniciamos esta mañana, quedando entendido de que suspenderemos la discusión en cuanto me entreguen el documento que espero, o por lo menos al cabo de un plazo razonable después de su entrega.

Este es el orden de trabajo que les propongo, pero me gustaría conocer la opinión del representante belga sobre este asunto. Si propone otro procedimiento lo tomaré en consideración.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Señor Presidente, el orden que usted propone, es completamente satisfactorio para mí. Además, mi pregunta se refería, no a la cuestión India-Pakistán, sino al orden respectivo de las cuestiones de Checoeslovaquia y Palestina.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si no hay oposición consideraré aprobado el orden del día según ha sido sometido, entendiéndose que respecto al orden de los puntos, nos ocuparemos en primer lugar del punto 2 y luego, eventualmente, del punto 4 antes del 3. Suspenderé el debate sobre el punto 2 (la cuestión India-Pakistán) cuando estime que podemos dedicar a la cuestión de Palestina el tiempo que merece.

Se aprueba el orden del día, con la modificación indicada.

82. Continuación del debate sobre la cuestión India-Pakistán

Por invitación del Presidente, el Sr. Pillai, representante de la India, y el señor Ispahani, representante del Pakistán, toman asiento en la mesa del Consejo.

Sr. IGNATIEFF (Canadá) (*traducido del inglés*): Me doy cuenta de lo urgentes que son las importantísimas cuestiones que figuran en nuestro orden del día de esta tarde y, por lo tanto, seré breve. Deseo apoyar la proposición formulada por el Presidente esta mañana [*304a. sesión*]. Lo hago porque la delegación del Canadá tiene en cuenta el hecho de que la resolución adoptada el 21 de abril de 1948 por el Consejo de Seguridad [*documento S/726*], acerca de la controversia India-Pakistán, contiene instrucciones precisas para la Comisión. Respecto a la cuestión de Cachemira, la resolución declara:

"Encarga a la Comisión que se dirija inmediatamente al subcontinente indio y ofrezca allí a los Gobiernos de la India y del Pakistán sus buenos oficios y su mediación, con miras a facilitar el que estos Gobiernos actuando en cooperación mutua y con la Comisión, adopten las medidas necesarias, tanto para el restablecimiento de la paz y el orden público, como para la organización del plebiscito . . ."

Entiendo que la propuesta del Presidente significa que la Comisión podría encargarse, a su discreción, de las otras cuestiones que son tema de controversia entre ambos Gobiernos, y que podría aplicar sus buenos oficios y sus poderes de mediación a tales cuestiones. En este sentido, la delegación del Canadá apoya complacida la propuesta del Presidente.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): Comparto la opinión que acaba de expresar el representante del Canadá. Las resolu-

[1] El mismo orden del día de la 304a. sesión.